

## **Asunto: Convenio especial de cuidadores no profesionales**

El artículo 4.12 y 13 del Real Decreto-ley 6/2019 y la disposición final segunda punto 3 del Real Decreto-ley 8/2019 han aprobado una **nueva regulación del Convenio especial de cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia** previsto en el Real Decreto 615/2007.

**De acuerdo con esta normativa a partir de 1 de abril de 2019 la cuota correspondiente a estos convenios especiales será abonada por la Administración General del Estado.** Los convenios en vigor el 1 de abril se entenderán subsistentes y sus cuotas pasarán igualmente a ser abonadas por la AGE.

Los cuidadores no profesionales que acrediten que la prestación económica de dependencia fue reconocida con anterioridad al 1 de abril de 2019, pueden solicitar la suscripción de este convenio especial con efectos desde el 1 de abril, siempre que formulen su solicitud dentro de los 90 días naturales siguientes a esa fecha. **Transcurrido dicho plazo, los efectos tendrán lugar desde la fecha en que se haya solicitado la suscripción.**

La acción protectora derivada del convenio será la correspondiente a prestaciones de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

Sin perjuicio de que las oficinas del INSS y TGSS de la provincia están a su disposición para su información y tramitación, se puede consultar información en:

<http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/5eace13a-d2d9-485f-bcb8-4c9e7cdf637d/Manual+CNP+v4.pdf?MOD=AJPERES&CVID=#INSTRUCCIONES0319>

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10817/31190/41204>